



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: MUERTE PRESUNTA
RAD: 20001-31-10-001-2021-00269-00
Demandante: CARMEN ALICIA ARRIETA GUTIERREZ
Desaparecido: JOSE RAMIRO FUENTES ACEVEDO.

Valledupar Cesar, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora CARMEN ALICIA ARRIETA GUTIERREZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor JOSE RAMIRO FUENTES ACEVEDO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, debe aportarse la prueba que demuestre la calidad de compañera permanente de la señora demandante CARMEN ALICIA ARRIETA GUTIERREZ; en los términos de la Ley 54 de 1990; dicha unión debe probarse con el acta de conciliación, o con la escritura pública respectiva o sentencia judicial. Artículos 84 y 85 del C.G.P.

Por último, debe fijarse fecha de la presunta muerte del señor JOSE RAMIRO FUENTES ACEVEDO. Artículo 97 del C.C.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so-pena de su rechazo.

Reconózcase la personería jurídica al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, como apoderado especial de la señora CARMEN ALICIA ARRIETA GUTIERREZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104c54ae5194f917ef268e9f3eccbe24e23c5415196a328f55c0cae50347bcfe

Documento generado en 09/09/2021 10:32:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>